

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2025, por la que se modifica la Resolución de 14 de octubre de 2021, por la que se convocan de forma anticipada para el año 2022 ayudas dentro del programa de incentivos 4, «Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento», en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.*

##### *Antecedentes de hecho*

Primero. El RD 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo, almacenaje y usos de térmicos de energía renovable, actuaciones incluidas dentro del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este Real decreto se enmarca dentro de las inversiones C7.II, C8.II y C31.II entre los cuales se incluye el Programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. El Real decreto 477/2021, contempla en su artículo 10, sobre financiación y costes imputables, la ampliación de presupuesto asignado a las comunidades autónomas.

En relación con el componente C31.II, se trata de inversiones ligadas al autoconsumo renovable, almacenamiento detrás de contador y comunidades energéticas.

Segundo. Asimismo, en la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en su apartado tercero, sobre financiación de las ayudas, en el punto 2, indica que el presupuesto del programa podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y en todo caso no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo, tanto con recursos que provengan del Fondo Nacional de Eficiencia Energética como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) e incorporados a su patrimonio propio.

Por ello, en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de 2022 se dotaron los créditos de los centros de gasto 0711, «Desarrollo de energías renovables innovadoras», y el 0811, «Despliegue de almacenamiento energético», dentro de los capítulos 2 y 7 del actual programa presupuestario 442.99, MRR Emergencia climática y transición ecológica.

Tercero. Mediante diversas resoluciones de la Presidencia del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), como organismo autónomo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), se ha ampliado el crédito disponible para la ejecución de diversos programas ligados al autoconsumo y el almacenaje como fuente de energías renovables, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

En consecuencia, mediante la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, se autoriza una generación de crédito en los capítulos 2 y 7, líneas S110400000 y S110500000 del programa 442M00, MRR Emergencia climática y transición ecológica, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por importe total de 54.228.045,00 euros, en las aplicaciones y por los importes, que se detallan a continuación:

<i>Aplicación</i>	<i>Importe euros</i>
G01089900GE00000.442M00.2 MR22000013	1.158.608,00
G01089900GE00000.442M00.2 MR22000014	175.373,70
G01089900GE00000.442M00.2 MR22000006	1.377.420,55
G01089900GE00000.442M00.7 MR22000013 S110400000	22.013.552,00
G01089900GE00000.442M00.7 MR22000006 S110400000	14.532.709,31
G01089900GE00000.442M00.7 MR22000014 S110500000	3.332.100,30
G01089900GE00000.442M00.7 MR22000006 S110500000	11.638.281,14

TOTAL	54.228.045,00
-------	---------------

A los citados antecedentes de hecho, le resultan de aplicación los siguientes

*Fundamentos de derecho*

Primero. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, se asignan a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 125 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV 9998 bis, 03.12.2024), la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio es el órgano jerárquico superior del departamento y ejerce todas las atribuciones conferidas por la Ley del Consell en el ámbito de las competencias que establece el artículo 11 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, y cualquier otra que le otorgue el ordenamiento jurídico en el mencionado ámbito competencial.

Tercero. La Dirección General de Calidad y Educación Ambiental es el órgano competente, en el fomento y uso de las energías renovables en su ámbito de actuación propio, para adoptar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 104/2025, de 8 de julio, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio (DOGV 10150, 14.07.2025), y en virtud de la atribución de competencias asignadas a través del Decreto 18/2025, de 11 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV 10045, 12.02.2025).

Cuarto. En relación con la convocatoria de las ayudas y la generación de crédito resulta de aplicación lo previsto en los artículos 50 y 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y los artículos 11 y 25 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

*Primero. Objeto y ámbito de aplicación*

Ampliar el crédito disponible para las ayudas dentro del Programa de incentivos 4 Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia convocadas por la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, modificada por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por Resolución de 6 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y por Resolución de 12 de abril del 2024 de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y territorio, en virtud de las resoluciones de la presidenta del IDAE de 5 de julio de 2023 y 19 de julio de 2023, por las que se amplía el presupuesto para la ejecución de diversos programas ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energías renovables, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobado por el RD 477/2021, de 29 de junio.

*Segundo. Importe global máximo*

– En la categoría de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, Componente C7.101 Instalaciones, línea S110400000 será de 48.967.691,65 € procedente de la generación de crédito por Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se autoriza una generación de crédito en los capítulos 2 y 7, líneas S110400000 y S110500000 del programa 442M00, MRR Emergencia climática y transición ecológica, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en la categoría de autoconsumo renovable (componente 7) línea S110400000.

– En la categoría de almacenamiento con fuentes de energía renovable, Componente C8.101, línea S110500000 será de 9.503.523,95 € procedente, así mismo, de la generación de crédito por Resolución de 27 de junio de 2024, de la



Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se autoriza una generación de crédito en los capítulos 2 y 7, líneas S110400000 y S110500000 del programa 442M00, MRR Emergencia Climática y Transición Ecológica, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

– En la categoría de generación con fuentes de energía renovable, Componente C31.I01, línea S110400000 será de 10.000.000,00 €.

– En la categoría de almacenamiento con fuentes de energía renovable, Componente C31.I01, línea S110500000 será de 10.000.000,00 €.

Tercero. Aprobación del gasto. Aplicación presupuestaria e importe de la convocatoria

Aprobar la realización del gasto siguiente, ampliando la financiación de estas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria G01089900GE00000.G.442M00 por los importes que se detallan, con la siguiente distribución por líneas, fondos y subconceptos:

CAPÍTULO	7
PROYECTO	S110400000 «Programa incentivos 4: Instalaciones con fuentes de energía renovables de autoconsumo»
FONDO	MR23000006
TIPO GASTO	10 Subvenciones
SUBTIPO GASTO	1001 Concurrencia competitiva
EXpte. ADTVO.	AGAUTC/2025/0000C31I

Detalle de la distribución del gasto. FONDO MR MR23000006		
Aplicación presupuestaria	Destinatarios	Importe
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.76001. S110400000	Ayuntamientos	200.000 €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.76101. S110400000	Diputaciones	200.000 €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.76901 S110400000	Otras entidades locales	0 €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.77001. S110400000	Empresas privadas	500.000 €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.78001. S110400000	Familias	9.000.000 €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.78101. S110400000	Instituciones y organismos sin ánimo de lucro	100.000 €
Total ampliación del CAP.7 MR23000006 Línea S110400000 Componente C31.I01 Instalaciones		10.000.000 €

CAPÍTULO	7
PROYECTO	S110500000 «Programa incentivos 4: Almacenamiento para autoconsumo con fuentes de energía renovables»
FONDO	MR23000006
TIPO GASTO	10 Subvenciones
SUBTIPO GASTO	1001 Concurrencia competitiva
EXpte. ADTVO.	AGAUTC/2025/0000C31A

Detalle de la distribución del gasto. FONDO MR23000006		
Aplicación presupuestaria	Destinatarios	Importe
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.76001. S110500000	Ayuntamientos	- €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.76101. S110500000	Diputaciones	- €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.76901. S110500000	Otras entidades locales	€
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.77001. S110500000	Empresas privadas	250.000,00 €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.78001. S110500000	Familias	4.670.000,00 €
G01089900GE00000.G.442M00. MR23000006.78101. S110500000	Instituciones y organismos sin ánimo de lucro	80.000,00 €
Total ampliación del CAP.7 MR23000006 Línea S110500000 Componente C31. I01 Almacenamiento		5.000.000,00 €

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes un recurso potestativo de reposición ante el conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto



en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

València, 7 de agosto de 2025

Vicente Martínez Mus  
Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio